



AYUNTAMIENTO

CECLAVÍN

ANUNCIO. Aprobación Inicial modificación alojamientos turísticos en Bujíos

El Pleno del Ayuntamiento de Ceclavín, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de alojamiento turístico en "Bujíos"

y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo.

Ceclavin a 4 de julio de 2016.

LA ALCALDESA,

Ana M^a Amores Rodriguez.



MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN BUJÍOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 9. Cobro.- Sistema de pago estipulado: en el acto de reserva se requerirá un depósito del 25 por 100 del importe total de la estancia, no considerándose plaza alguna como comprometida en firme mientras no se efectúe dicho depósito con una antelación mínima de 48 horas. El sistema de pago será mediante transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Ceclavín en el número de cuenta municipal de Caja de Extremadura n.º 2048 1208 81 3400005940. El 75% restante del precio se abonará en cualquier caso antes de abandonar el alojamiento rural.

Los derechos liquidados por aplicación de las tarifas establecidas, autorizan a la utilización de los servicios durante el tiempo que el usuario permanezca en el alojamiento rural.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

El período de duración del alojamiento se entiende el comprendido entre la fecha de entrada y la prevista de salida. La jornada de alojamiento se considera comprendida entre la hora de la fecha de llegada (no antes de las catorce horas) y las doce horas del día siguiente (salvo condiciones especiales acordadas previamente), de tal forma que si el cliente no abandona el alojamiento que ocupa a dicha hora, se entenderá que prolonga su estancia una jornada más.

Gastos de anulación: consistirán en todos aquellos que se originen con motivo de la cancelación de los servicios contratados por el consumidor. Salvo que el desistimiento se deba a motivos de caso fortuito o fuerza mayor, las penalizaciones serán las siguientes:

- El 50% si la anulación se hace entre 7 y 4 días de antelación al día previsto para la entrada.
- El 100% si la anulación se hace con 3 días de antelación al día previsto para la entrada.
- Si el desistimiento se produce, al menos 8 días antes a la fecha de entrada al alojamiento, no habrá gastos por cancelación.

Cuando el usuario abandone el establecimiento en fecha anterior a la prevista en la hoja de admisión, el titular del establecimiento tendrá derecho a percibir el 25 % de los servicios contratados que queden por utilizar, salvo casos de fuerza mayor.

2987